

ARTICULO 26.—PLUS DE RESPONSABILIDAD: Se fija un plus de responsabilidad de 4.948 Ptas., mensuales para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

Y para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector, este plus será de 2.473 pesetas mensuales.

Ambos pluses se abonarán en tanto en cuanto ejerciten dichas funciones.

ARTICULO 27.—COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio.

Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio.

Dicha Comisión fijará su residencia en calle Ramón y Cajal, 4, de Badajoz.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuo para incorporarse a su actividad laboral, serán llamadas dentro de su categoría por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: El presente Convenio se entenderá prorrogado manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo Convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA: Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

TABLA SALARIAL ANEXA / 97

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Administrativo	Salario mes	92.798 ptas.
Auxiliar Administrativo	Salario mes	74.239 ptas.
PERSONAL OBRERO		
Jefes de Sector o de Equipo	Salario día	2.473 ptas.
Ayudantes	Salario día	2.473 ptas.
Acequeros	Salario día	2.473 ptas.
PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda	Salario día	2.473 ptas.

Badajoz, julio de 1997.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativo de Regantes de Extremadura, «CREX», como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del Reglamento (C.E.) 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1. Reconocer a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE REGANTES DE EXTREMADURA «CREX», con domicilio social en Valdivia (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2. Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «frutas y hortalizas», que incluye todos los productos contemplados en el apartado 2.º artículo 1.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96.

ARTICULO 2.º

Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SDAD. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA «CREX», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ